

Constancia Secretarial: El 26 de enero de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00002

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **DARLIN JANETH RIVAS BANGUERA** a favor de **COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR-COEMPOPULAR.** por las siguientes sumas de dinero representadas en los pagares

Pagaré N° 149997:

1. \$ 984.000,00 M/cte., correspondiente al saldo de capital adeudado de las cuotas que se discriminan a continuación.

No. Cuota	CUOTA TOTAL	FECHA PAGO
29	\$246.000.00	08/31/2022
30	\$246.000.00	09/30/2022
31	\$246.000.00	10/31/2022
32	\$246.000.00	11/30/2022
TOTAL	\$984.000.00	

2. Por los intereses de mora sobre el valor de cada cuota señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día

siguiente de cada vencimiento y hasta cuando se efectuó el pago.

3. \$3.936.000 M/cte., por concepto de capital acelerado.
4. Por los intereses de mora sobre el valor del numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, desde el día de presentación de la demanda.

Pagaré N° 154855:

1. \$ 152.000,00 M/cte., correspondiente al saldo de capital adeudado de las cuotas que se discriminan a continuación.

No. Cuota	CUOTA TOTAL	FECHA PAGO
16	\$38.000,00	08/31/2022
17	\$38.000,00	09/30/2022
18	\$38.000,00	10/31/2022
19	\$38.000,00	11/30/2022
TOTAL	\$152.000,00	

2. Por los intereses de mora sobre el valor de cada cuota señalada en el numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente de cada vencimiento y hasta cuando se efectuó el pago.
3. \$ 646.000 M/cte., por concepto de capital acelerado.
4. Por los intereses de mora sobre el valor del numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día de presentación de la demanda.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

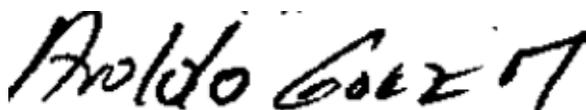
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a ÁLVARO OTÁLORA BARRIGA, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 004 del 27 DE
ENERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced1a729d2635ad3f4b9dc2472bb339d2080a49fd0f30b6f6989447484ca5493**

Documento generado en 25/01/2023 08:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>